



RESOLUCION DE INTENDENCIA NACIONAL N° 000 320000/2025-000025

Fecha: 29/09/2025

Vista, la Solicitud de Certificación N° 2025-000014, de fecha 15 de Setiembre de 2025, mediante el cual la empresa SURPACK S.A. - RUC N° 20122720650, solicita la certificación como Operador Económico Autorizado, en su calidad de EXPORTADOR.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 25°, 26° y 27° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 y modificada por Decretos Legislativos N° 1235 y N° 1433 regulan la certificación como Operador Económico Autorizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2016-EF se aprobó el "Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado" en el cual se establecen los lineamientos para la forma y modalidad de aplicación de las condiciones que se deben acreditar para el otorgamiento de la certificación como Operador Económico Autorizado, así como las causales de suspensión o cancelación de la certificación;

Que, el Procedimiento General Certificación del Operador Económico Autorizado - DESPA-PG.29 versión: 3, aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 61-2022/SUNAT, establece las pautas la obtención y mantenimiento de la certificación como operador económico autorizado, los requisitos que se deben cumplir y las facilidades que se otorgan, así como el procedimiento de suspensión y cancelación

Que, de la evaluación realizada a la información presentada y de las visitas de validación desarrolladas en las instalaciones de la empresa SURPACK S.A., así como, de la información de esta Administración y la información proporcionada por otras entidades, se determina la razonabilidad del cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que, estando el contenido de la Solicitud de Certificación N° 2025-000014 y el Informe Técnico Electrónico N° 000098-2025-SUNAT/324100 que son base de la presente Resolución y de conformidad con la Ley General de Aduanas, el Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado y el Procedimiento General Certificación del Operador Económico Autorizado;

En uso de las facultades conferidas a la Intendencia Nacional de Control Aduanero, mediante el inciso g) del artículo 61° de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO:

Otórguese la certificación como Operador Económico Autorizado a la empresa SURPACK S.A., identificada con RUC N° 20122720650, en su calidad de EXPORTADOR.